

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
BOLETÍN OFICIAL
Secretaría General

Núm. 17-02/1
31 de julio de 2002

Normativa General

Normas reguladoras de la composición y elección de Claustro para la elaboración de los Estatutos de la Universidad Carlos III de Madrid con arreglo a la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión de 16 de enero de 2002.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, cada Universidad procederá a la constitución del Claustro Universitario conforme a lo dispuesto en dicha Ley para la elaboración de sus Estatutos.

La referida disposición habilita a la Junta de Gobierno para la regulación de la composición de dicho Claustro y de la normativa para su elección. En virtud de tal habilitación la Junta de Gobierno de la Universidad aprueba las siguientes normas reguladoras de la composición y elección del Claustro.

Artículo 1.

Es objeto de las presentes normas la regulación de la composición y la normativa para la elección del Claustro de la Universidad Carlos III de Madrid para la elaboración de los Estatutos de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 2. Composición

El Claustro Universitario estará compuesto por el Rector, que lo presidirá, el Secretario General, el Gerente y por 250 representantes de los distintos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución:

a) Personal docente e investigador:

- 60 representantes elegidos por y entre los profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

- 90 representantes elegidos por y entre los profesores pertenecientes al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

- 30 representantes elegidos por y entre los restantes integrantes del Personal Docente e Investigador.

b) Estudiantes: 50 representantes, de los cuales 45 elegidos por y entre los estudiantes de primer y segundo ciclo y 5 elegidos por y entre los estudiantes de los programas de doctorado y de tercer ciclo.

c) Personal de administración y servicios: 20 representantes elegidos por y entre sus integrantes.

Artículo 3. Elecciones al Claustro.

Las elecciones se llevarán a cabo necesariamente dentro del período lectivo, sin coincidir con el período de exámenes, y mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, ejercido de manera personal e indelegable.

Artículo 4. Derecho de sufragio

1. Serán electores y elegibles los miembros de la comunidad universitaria que, en la fecha de la convocatoria de las elecciones, presten sus servicios o estén matriculados en la Universidad, excepto aquéllos que formen parte de la Junta Electoral, que no podrán ser elegidos.

2. Sólo se podrá ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo en uno de los cuerpos electorales en que se articula la representación en el Claustro, excluyendo en cualquier caso la condición de miembro del personal docente e investigador a las restantes, la de miembro del personal de administración y servicios a la de estudiante y la de estudiante de tercer ciclo o doctorado a la de primer o segundo ciclo.

3. A los efectos de participar en estas elecciones:

a) Los profesores que ocupen de manera interina una plaza de funcionario estarán equiparados a los integrantes del correspondiente cuerpo.

b) Los profesores eméritos estarán equiparados a la condición que ostentaran con anterioridad a su nombramiento.

c) Los profesores visitantes estarán equiparados a los catedráticos o profesores titulares, ayudante doctor o ayudante, en función de su tipo de contrato.

Artículo 5. Junta Electoral

1. Con ocasión de las elecciones al Claustro Universitario se constituirá una Junta Electoral, encargada de la supervisión y ordenación del proceso, que estará presidida por el Secretario General y de la que serán vocales el catedrático más reciente en la Universidad, los profesores titulares más antiguo y más reciente en ella, el ayudante o becario de investigación de mayor edad, el miembro del personal de administración y servicios de menor edad y el estudiante de mayor edad en la fecha de convocatoria de las elecciones.

2. La Junta Electoral, que habrá de constituirse en los cinco días siguientes al de la convocatoria de las elecciones, tendrá como funciones:

a) Publicar el censo de electores y el número de representantes que corresponde elegir en cada circunscripción.

b) Proclamar las candidaturas.

c) Designar los integrantes de las mesas electorales y poner a su disposición la documentación necesaria para cumplimentar los actos de votación y escrutinio.

d) Proclamar los candidatos electos, una vez escrutados los votos por los integrantes de las mesas, y expedir las credenciales acreditativas de dicha condición.

e) Resolver las impugnaciones formuladas con relación a la formación del censo y a la proclamación de candidaturas y candidatos electos, así como cualquier cuestión que se suscite con ocasión del desarrollo del proceso electoral. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

f) Recabar de la Junta de Gobierno y, en particular, del Gerente, la disposición de los medios materiales precisos para el normal desenvolvimiento de las elecciones.

g) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y las restantes normas aplicables.

3. La Junta Electoral dictará las instrucciones necesarias para hacer efectivo el derecho de sufragio en el campus de Colmenarejo.

Artículo 6. Censo electoral

La Junta Electoral hará público el censo electoral en los diez días siguientes a la convocatoria de elecciones. Las reclamaciones relativas a la formación de dicho censo podrán presentarse durante los cuatro días siguientes y habrán de resolverse en un plazo de dos días, al cabo del cual se hará público el censo electoral definitivo.

En el mismo acto por el que se dé publicidad al censo definitivo, la Junta Electoral dará a conocer el número de representantes de cada sector que, conforme a las reglas establecidas en el artículo siguiente, corresponda elegir en cada Departamento, titulación, campus o, en su caso, agrupación de ellos.

Artículo 7. Circunscripción electoral y número de representantes correspondientes a cada circunscripción

1. Para la elección de los representantes de cada uno de los sectores de la comunidad universitaria en el Claustro se considerarán como circunscripciones las siguientes:

- a) Para la elección de la representación del personal docente e investigador, cada uno de los departamentos.
- b) Para la elección de la representación de los estudiantes, cada una de las titulaciones en el caso de los estudiantes de primer y segundo ciclo y una circunscripción única en el caso de los estudiantes de los programas de doctorado y de tercer ciclo.
- c) Para la elección del personal de administración y servicios, cada uno de los campus.

Sin perjuicio de las reglas sobre agrupación que se establecen en el apartado siguiente, en cualquier caso, se habilitará, al menos, una mesa electoral para cada una de las circunscripciones a las que se refiere este apartado.

2. La asignación del número de representantes correspondiente a cada una de estas circunscripciones se determinará en proporción directa al número total de integrantes con que cuente cada sector en cada Departamento, titulación o campus, sin que en ningún caso este número de representantes pueda ser inferior a tres. A tal efecto, se podrán agrupar los Departamentos, las titulaciones o los campus para obtener esta cifra mínima de representantes por circunscripción. La agrupación de los Departamentos se realizará procurando la mayor afinidad científica posible entre los que hayan de resultar agrupados. Las titulaciones se agruparán en función de la Facultad o de la Escuela Politécnica Superior a la que pertenezcan.

3. Cuando la aplicación de estas normas arroje como representación de alguno de los sectores de la comunidad universitaria un número fraccionario, se procederá al redondeo en el número entero más próximo, teniendo en cuenta siempre el número total de representantes establecido en el artículo 2 de las presentes normas para cada uno de los sectores.

Artículo 8. Convocatoria de elecciones

1. La convocatoria de las elecciones corresponderá al Rector de la Universidad o quien ejerza sus funciones.

2. En la resolución por la que se convoquen las respectivas elecciones se determinará el día en que habrá de celebrarse la votación, que estará comprendido entre el cuadragésimo y el sexagésimo posteriores al de la publicación de dicha resolución. En el mismo acto se procederá al nombramiento de los miembros de la Junta Electoral y a la convocatoria para su constitución.

Artículo 9. Presentación y proclamación de candidaturas.

Los miembros de la comunidad universitaria con derecho de sufragio pasivo en las elecciones al Claustro Universitario podrán presentar sus candidaturas, que tendrán carácter individual, durante los ocho días posteriores al de publicación del censo electoral definitivo. Concluido este plazo, la Junta Electoral decidirá sobre su admisión, haciendo pública su resolución al día siguiente. Contra ésta podrán formularse impugnaciones durante los dos días sucesivos, que habrán de resolverse en el plazo de los dos días subsiguientes, al cabo del cual se efectuará la proclamación definitiva de candidaturas.

Artículo 10. Mesa electoral.

1. Cada mesa electoral estará formada por tres miembros de la comunidad universitaria designados por sorteo entre quienes no hayan presentado candidatura. Esta designación, que tendrá carácter irrenunciable, deberá serles comunicada personalmente al menos cinco días antes de la votación y publicada con carácter general junto con la ubicación de las respectivas mesas electorales.
2. No obstante la Junta Electoral podrá prever lo necesario para la constitución de las mesas y celebración de las votaciones con las garantías previstas en estas normas.

Artículo 11. Votación y escrutinio.

1. La votación se celebrará en la fecha determinada en la convocatoria y dentro de los plazos y horarios que en esta se fijen. En todo caso, deberá preverse que las votaciones puedan realizarse tanto en horario tanto de mañana como de tarde.
2. Cada elector podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a las tres cuartas partes del número total de representantes que corresponda elegir en cada circunscripción o agrupación de circunscripciones. Dicho número habrá de constar necesariamente en todas las papeletas de votación.
3. Terminada la votación se procederá a la apertura de las urnas por el Presidente de la mesa y al escrutinio de los votos. Terminado el escrutinio se cumplimentarán las correspondientes actas y se enviarán a la Junta electoral en el más breve plazo para su cómputo y proclamación provisional de candidatos electos.
4. Publicados los resultados del escrutinio por la Junta Electoral, los candidatos dispondrán de un plazo de tres días para presentar reclamaciones, que sólo podrán basarse en el incumplimiento de las normas relativas al desarrollo de la votación o en la comisión de algún error en el cómputo de los votos por parte de las mesas o de la Junta Electoral.
5. En el plazo de cinco días, previa audiencia de los candidatos afectados, la Junta Electoral resolverá las impugnaciones formuladas, procediendo a la proclamación definitiva de resultados y de elegidos, por su orden, a los que expedirá la correspondiente credencial acreditativa, o a la anulación de las elecciones, que sólo podrá producirse si apreciara que el número total de votos escrutados fuera superior al de votantes o que se ha cometido alguna irregularidad que pudiera dar lugar a la alteración de los resultados electorales. En caso de anulación, deberá celebrarse un nuevo proceso electoral.

Artículo 12. Convocatoria del Claustro.

Corresponde al Rector la convocatoria de la sesión constitutiva del Claustro Universitario, que tendrá lugar en el plazo de los treinta días siguientes a la celebración de las elecciones.

Artículo 13. Régimen de funcionamiento.

En el mismo acto de constitución del Claustro se nombrará una Comisión encargada de elaborar la proposición de procedimiento de elaboración de los Estatutos de la Universidad que deberá presentar al Claustro en el plazo de quince días. Las referidas normas de procedimiento deberán ser aprobadas por mayoría absoluta del Claustro.

Artículo 14. Pérdida de la condición de miembro del Claustro y sustitución.

Los representantes en el Claustro Universitario que dejen de formar parte del sector por el que resultaron elegidos perderán tal condición.

Cubrirán las vacantes los candidatos más votados que no hubieran resultado elegidos.

Disposición final.

En lo no previsto por estas normas se aplicarán, en todo lo que no se oponga a la Ley Orgánica de Universidades, los Estatutos de la Universidad y la normativa electoral general.

Normativa de la Comisión de Evaluación Académica en orden a la ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, aprobada por la Junta de Gobierno en Sesión de 3 de abril de 2002, el Consejo de Gobierno en Sesión de 27 de junio de 2002 y el Consejo Social en Sesión de 2 de julio de 2002.

La finalidad de la presente normativa de evaluación académica es la de contribuir, desde la perspectiva de los intereses en presencia, a la correcta ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, habilitando un procedimiento para la reconsideración por una instancia colegiada de su mera aplicación, a fin de poder moderar -si procede- los efectos de aquélla en los casos en que, por haberse agotado las convocatorias posibles en las diversas titulaciones, el estudiante no pueda continuar sus estudios en la Universidad.

El fundamento último de la evaluación académica que se establece radica en la oportunidad de compatibilizar los principios de favorecimiento de la continuidad y el progreso de la educación de los estudiantes con los de recta y no abusiva utilización del servicio público de la educación superior que presiden las normas de permanencia adoptadas por la Universidad en ejercicio de su potestad normativa autónoma.

La evaluación académica se concibe en cualquier caso como un procedimiento de carácter excepcional, al radicar su presupuesto en la no superación de una asignatura dentro de las convocatorias disponibles, determinando el agotamiento de las mismas la aplicación de las normas de permanencia y la consecuencia de la no continuidad de los estudios en la Universidad. Implica así la concurrencia de circunstancias y condiciones que, apreciadas por la Comisión en consideración a una valoración global de la trayectoria académica del alumno, puedan justificar el replanteamiento del resultado de la calificación efectuada por los profesores.

El creciente número de alumnos que cursan sus estudios en la Universidad y la heterogeneidad de las enseñanzas conducentes a las distintas titulaciones que se imparten en ella, junto a la experiencia acumulada a lo largo del período de aplicación de la normativa de evaluación académica por las Comisiones de los centros de la misma, aconsejan el establecimiento de una normativa que, de un lado, regule con carácter general el procedimiento a seguir por las Comisiones y, de otro, adapte ésta a las peculiaridades de las diversas titulaciones.

Primera. Convocatoria.

1. Concluido cada cuatrimestre lectivo, los Decanos de las Facultades y el Director de la Escuela Politécnica Superior convocarán, con una antelación mínima de diez días, una sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación Académica de los respectivos Centros, para su celebración una vez concluidas las convocatorias de exámenes ordinaria de febrero y extraordinaria de septiembre y tras la calificación de los mismos.

2. La convocatoria de la Comisión se publicará en el tablón de anuncios del Centro y será comunicada a la Delegación de estudiantes, al Vicerrector con competencia en materia de estudiantes y, cuando se constituya, al Defensor Universitario.

Segunda. Composición y funcionamiento.

1. La Comisión estará integrada por el Decano o Director de la Escuela Politécnica Superior, que la presidirá, por los Vicedecanos o Subdirectores de titulación y el Secretario del Centro, quien actuará como secretario del órgano.

2. Los acuerdos adoptados por la Comisión se entenderán provisionales hasta que la Delegación de Estudiantes sea informada del sentido estimatorio o desestimatorio de aquéllos, teniendo oportunidad de ver el expediente relativo a las solicitudes que así lo hayan autorizado expresamente y, en todo caso, de formular verbalmente las alegaciones que tuviera por conveniente. Los acuerdos respecto de los que no se formulen alegaciones se notificarán sin ulterior trámite. En otro caso, la Comisión deliberará seguidamente sobre las alegaciones formuladas y confirmará o modificará los acuerdos correspondientes, notificándolos inmediatamente.

3. Si así lo estableciera el Decano o Director en la convocatoria, la Comisión podrá celebrar sus sesiones en secciones, presididas por aquéllos, para el examen, por cada una de ellas, de las solicitudes correspondientes a las titulaciones de la competencia de los Vicedecanos o Subdirectores integrados en ellas.

4. En lo no dispuesto por esta normativa ni en las demás disposiciones de aplicación, la Comisión podrá acordar su propio régimen de funcionamiento interno.

Tercera. Objeto.

Será objeto de la Comisión el examen y decisión de las solicitudes deducidas hasta dos días antes de la fecha de la sesión por los alumnos del centro que, por aplicación de las normas de permanencia, no puedan continuar sus estudios en la titulación cursada o deban abandonar la Universidad.

Cuarta. Condiciones de admisión y estimación de solicitudes.

1. Las solicitudes deducidas por los alumnos deberán incluir, al menos, la identificación del solicitante y de la asignatura y titulación a que se refiere su solicitud. Eventualmente, podrán además autorizar expresamente la vista del expediente por la Delegación de Estudiantes a los efectos previstos en el número 2 de la norma segunda.

2. En todo caso, sólo podrá ser admitida por cada alumno y titulación una solicitud referida a una sola asignatura en la que el alumno haya agotado el número máximo de convocatorias establecidas en la normativa de permanencia de la Universidad. En consecuencia, serán inadmitidas las solicitudes deducidas por alumnos que, por haber interesado en alguna ocasión anterior esta vía, hubieran obtenido ya resolución estimatoria de la Comisión referida a alguna asignatura de la misma titulación.

3. Adicionalmente, para poder ser admitidas a trámite de las Comisiones de Evaluación de cada uno de los Centros, las solicitudes requerirán:

En la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas:

- a) Para las Licenciaturas de segundo ciclo, que el alumno esté matriculado en su segundo curso.
- b) Para las Diplomaturas, que el alumno esté matriculado en segundo o tercer curso.
- c) Para las Licenciaturas de ciclo largo, que el alumno esté matriculado en tercer o cuarto curso.
- d) Para los Estudios Conjuntos Derecho-LADE y Derecho-Economía, que el alumno esté matriculado en el tercer curso o superior. En este caso, podrá ser admitida de un mismo alumno una solicitud por cada titulación.

En la Escuela Politécnica Superior:

- a) Para las Ingenierías de segundo ciclo, que el alumno esté matriculado en segundo curso.
- b) Para las Ingenierías Técnicas, que el alumno esté matriculado en segundo o tercer curso.
- c) Para las Ingenierías Superiores de dos ciclos, que el alumno esté matriculado en tercer, cuarto o quinto curso.

4. Admitidas a trámite las solicitudes, sólo serán estimadas las deducidas por los alumnos que, a juicio de la Comisión y a la vista tanto de las alegaciones de la solicitud, en particular las referentes a la concurrencia de circunstancias extraordinarias de índole académica o personales, como de la evaluación académica global de la trayectoria del alumno, del número de convocatorias de la asignatura en que se ha presentado a examen y de las calificaciones en ellas obtenidas, hayan acreditado buena fe y un desempeño mínimo en el estudio de la materia objeto de la asignatura.

5. Los acuerdos resolutorios de la Comisión se adoptarán a la vista de los informes emitidos y del expediente académico del alumno, a propuesta del Vicedecano o Subdirector de la titulación.

6. Quedan excluidas del ámbito de la evaluación académica regulada por esta normativa las asignaturas de primer curso de todas las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad.

Quinta. Efectos de los acuerdos de la Comisión.

1. Los acuerdos de la Comisión por los que se inadmita o desestime una solicitud serán motivados de conformidad con las condiciones establecidas en la norma anterior y serán notificados al interesado.

2. Cuando la Comisión acuerde estimar la solicitud con la finalidad de facilitar al alumno la posibilidad de proseguir sus estudios, pondrá en conocimiento del profesor o profesores cuya calificación impida al alumno la permanencia en la Universidad el acuerdo adoptado,

interesando del profesor, en atención a las circunstancias que han determinado la estimación, la eventual reconsideración de la calificación. Caso de producirse, deberá ser inmediatamente notificada al alumno a los efectos de formalizar su matrícula en el cuatrimestre siguiente.

3. En el supuesto del número anterior, y para el caso de que el profesor no reconsidere la calificación, la Comisión podrá aún decidir con carácter definitivo su procedencia por razón de evaluación conjunta, haciéndose constar ésta, en términos de “aprobado (5) por evaluación conjunta”, en el acta de calificación por el Vicedecano o Subdirector de la titulación correspondiente, lo que deberá ser inmediatamente notificado al alumno a los efectos de formalizar su matrícula en el cuatrimestre siguiente.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la normativa de creación de la Comisión de Evaluación Académica para la ejecución de la normativa sobre régimen de permanencia, aprobada por la Comisión Gestora por resolución 2/93, de 3 de marzo, su modificación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de 6 de julio de 2001 y la normativa de adaptación a la Escuela Politécnica Superior de las reglas de actuación de la Comisión de Evaluación Académica, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de los días 8 y 27 de junio de 2000.

Modificación del Reglamento de Becas de 11 de febrero de 1992, aprobada por la Junta de Gobierno en Sesión de 3 de abril de 2002 y el Consejo Social en Sesión de 2 de Julio de 2002.

Artículo cuarto. Becas de colaboración en actividades complementarias

2 Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes de estas becas deberán ser estudiantes de enseñanzas de la Universidad conducentes a la obtención de títulos oficiales que hayan cursado estudios en esta Universidad durante el curso académico anterior.

Las convocatorias de becas de colaboración para la realización de actividades complementarias en el Centro de Ampliación de Estudios y en el Rectorado podrán reservar un número de las mismas para alumnos de cursos de postgrado de master, especialista y experto, siendo exigibles en tal caso -con excepción de lo dispuesto en el párrafo anterior- los requisitos que expresamente se establezcan en la convocatoria.

4 Concesión

El órgano competente nombrará a estos becarios a propuesta de una Comisión presidida por el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes, que seleccionará a los mejores candidatos de cada convocatoria, con arreglo a los criterios fijados en la misma.

Modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos “Francisco de Vitoria” (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 2/1996, de 5 de julio), aprobada por la Junta de Gobierno en Sesión de 3 de abril de 2002

Disposición adicional

En el Instituto existirán dos Subdirecciones especializadas encargadas, una, de los Estudios Jurídico Internacionales y, la otra, de los Estudios Jurídico Europeos. Los Subdirectores serán designados, previa comunicación al Consejo del Instituto, por el Director entre los profesores de la Universidad pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que sean miembros del Instituto.

Normativa de matriculación de la Universidad Carlos III de Madrid, aprobada por el Consejo de Gobierno en Sesión de 27 de junio de 2002

Artículo 1

La matriculación se efectuará dentro de los períodos, plazos y en la forma determinados por la Universidad, de los que se dará publicidad.

Artículo 2

La matrícula en cualquier asignatura comprenderá, a efectos de examen, dos convocatorias dentro del año académico en que se formalice la matrícula: una ordinaria, al término del correspondiente cuatrimestre, y otra extraordinaria.

Artículo 3

1. La matriculación por primera vez en el primer curso de cualesquiera de las titulaciones impartidas por la Universidad se formalizará anualmente y comprenderá todas las asignaturas incluidas por el Plan de Estudios en los dos cuatrimestres.

2. Las subsiguientes matriculaciones sea en el primero, sea en los sucesivos cursos serán cuatrimestrales y comprenderán únicamente las asignaturas asignadas por el plan de estudios al cuatrimestre de que se trate.

Artículo 4

1. La matrícula en cualquier asignatura de segundo curso exige haber superado un conjunto de asignaturas del primer curso de la titulación, cuyos créditos equivalgan al 65% de los asignados por el plan de estudios a dicho primer curso.

2. Aún no cumpliéndose el requisito previsto en el número anterior, podrá excepcionalmente formalizarse matrícula de asignaturas de segundo curso en los siguientes supuestos:

a) Cuando el estudiante que pretenda la matriculación tenga superadas asignaturas de uno de los cuatrimestres del primer curso de su titulación, cuyos créditos equivalgan al 65% de los asignados por el plan a dicho cuatrimestre. En este supuesto la matrícula sólo podrá referirse a las asignaturas de segundo curso asignadas al cuatrimestre en que se cumpla este requisito.

b) En el caso de estudiantes que hayan cursado previamente estudios universitarios si, incluyendo las convalidadas o adaptadas, se tienen superadas un conjunto de asignaturas troncales, obligatorias y optativas incluidas en cualquier curso de su titulación, cuyos créditos equivalgan al 65% de los asignados por el plan de estudios al primer curso.

Artículo 5

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2, la matrícula en asignaturas de cuatrimestres de diferentes cursos se sujetará al siguiente régimen:

- a) En el acto de matriculación de un cuatrimestre sólo podrá efectuarse matrícula en asignaturas troncales, obligatorias y optativas asignadas por el plan de estudios a dos cursos consecutivos como máximo.
- b) Consideradas las dos matrículas cuatrimestrales de un curso académico, en ningún caso será posible formalizar matrícula en asignaturas troncales, obligatorias y optativas asignadas por el plan de estudios a más de tres cursos consecutivos.

Artículo 6

En el cuatrimestre en que se formalice matrícula de asignaturas de dos cursos consecutivos será preciso estar matriculado de todas las asignaturas troncales, obligatorias y optativas pendientes de superar del correspondiente cuatrimestre del curso inferior, no pudiendo, en ningún momento, formalizar ni anular matrículas de forma que este requisito deje de cumplirse.

Artículo 7

1. Todos los estudiantes matriculados en la Universidad deberán tener superado el primer curso completo para matricularse en asignaturas de libre elección, salvo que el Plan de estudios explícitamente prevea carga lectiva de libre elección en el primer curso de la titulación.
2. Una vez superado íntegramente el primer curso se permite la matrícula en asignaturas de libre elección en el curso y cuatrimestre que el estudiante considere conveniente.
3. Todos los estudiantes matriculados en la Universidad en planes de estudios de duración superior a tres años, deberán tener aprobado el primer curso completo para matricularse en los cursos de humanidades. Los alumnos matriculados en segundo curso de Diplomaturas o Ingenierías Técnicas podrán cursar créditos correspondientes a los cursos de humanidades ofertados por la Universidad aunque no hayan superado todas las asignaturas del primer curso.

Artículo 8

Los estudiantes que no superen una asignatura de libre elección en las convocatorias previstas para el resto de asignaturas en las normas de permanencia deberán formalizar su matrícula en otra asignatura de libre elección.

Disposición adicional primera

En ningún caso esta normativa podrá ser interpretada ni aplicada en contra de las normas de permanencia.

Disposición adicional segunda

La Universidad establecerá una tabla de coeficientes de homogeneización para la determinación de la equivalencia para cada titulación del 65% de los créditos del primer curso completo y del 65% del primer y segundo cuatrimestre de primer curso.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las normas específicas de matriculación de la Universidad y la normativa de adaptación de las normas de matriculación de la Universidad en relación con las asignaturas de libre elección.

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES, APROBADO EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE JUNIO DE 2002

PREÁMBULO

Los delegados y subdelegados de grupo y los representantes de alumnos en órganos de gobierno de la Universidad y de los Centros de la Universidad Carlos III de Madrid, en desarrollo de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 197/95 de 13 de Julio de la Comunidad de Madrid aprobamos el presente Reglamento de la Delegación de Estudiantes con el propósito de dotar a éste órgano de normas de organización y funcionamiento eficientes y operativas.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

La Delegación de Estudiantes es el único órgano oficial de representación de los estudiantes en el ámbito de la Universidad Carlos III de Madrid.

Artículo 2.

Los principios rectores de la organización y el funcionamiento de la Delegación de Estudiantes son la autonomía de sus órganos, así como de los centros, la coordinación, la descentralización, el fomento de la participación, un voto por persona en Delegación, la transparencia y la distribución de cargos y funciones.

Artículo 3.

Son competencias de la Delegación :

1. Representar a los estudiantes de la Universidad ante instancias internas y externas de la misma.
2. Exponer ante los diferentes órganos universitarios las propuestas, peticiones y quejas de los estudiantes. Con este fin, la Delegación podrá servirse de encuestas y consultas elaboradas por ella misma.
3. Convocar huelgas y movilizaciones, siempre que no atenten a la integridad de las personas o a las infraestructuras de la Universidad.
4. Convocar a los estudiantes de la Universidad tantas veces como consideren oportuno los órganos de la Delegación.
5. Contribuir al desarrollo y calidad de la Universidad mediante actos, programas y otras actividades que redunden en beneficio de ésta y especialmente de sus estudiantes, promoviendo y colaborando con las iniciativas de los mismos
6. Colaborar con el asociacionismo estudiantil. En todo caso, quedan excluidas de este apartado las asociaciones de carácter racista, xenófobo o antidemocrático.

7. Atender y prestar servicios a todos los estudiantes de la Universidad Carlos III o vinculados a ella en virtud de intercambios ínter territoriales o internacionales, sin perjuicio de los organismos encargados en cada caso.
8. Participar en la concesión de becas y ayudas.
9. Supervisar el funcionamiento de los servicios de la Universidad y tomar las medidas oportunas ante deficiencias de los mismos.
10. Velar por el cumplimiento efectivo de toda la normativa universitaria que afecte a los estudiantes, tomando las iniciativas pertinentes ante los órganos competentes.
11. Gestionar de modo autónomo sus recursos para la consecución de sus fines.
12. Crear tantas comisiones o nombrar tantos responsables de área como se consideren necesarios para el ejercicio de sus competencias.
13. Asistir a los representantes de los alumnos en los órganos de la Universidad.
14. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

TITULO I DE LA ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 4.

La delegación de Estudiantes se compone de:

1. Órganos colegiados:

- a) Consejo de Delegación.
- b) Asambleas de Centro.
- c) Consejos de Centro.
- d) Consejos de Titulación.
- e) Pleno de Delegación.
- f) Comité de Junta de Gobierno.
- g) Comité de Junta de Centro.
- h) Comité de Claustrales.
- i) Comisiones.

2. Órganos unipersonales:

- a) Delegado y Subdelegado de Grupo.
- b) Representante en órganos de Gobierno de la Universidad o de los Centros.
- c) Delegado y Subdelegado de Titulación.
- d) Delegado y Subdelegado de Centro.
- e) Delegado y Subdelegados Generales de la Universidad.
- f) Secretario de Delegación de Centro.
- g) Tesorero de Delegación de Centro.

CAPÍTULO I DE LOS ORGANOS COLEGIADOS

Sección 1ª Del Pleno de Delegación

Artículo 5.

1. El Pleno de Delegación es el órgano de representación extraordinario de la Delegación de Estudiantes.
2. El Pleno de Delegación se compone de los Delegados y Subdelegados de grupo y de los representantes en órganos de gobierno de la Universidad o de los Centros de la Universidad.

Artículo 6.

Son funciones del Pleno de Delegación:

1. Fijar las directrices generales del presupuesto de la Delegación, en caso de no ser separado por Centros.
2. Dar la publicidad oportuna a sus actuaciones, apoyada por el Subdelegado General con funciones de Secretario.
3. Aprobar y modificar el Reglamento de la Delegación.
4. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 7.

1. El Pleno será convocado por el Consejo de Delegación.
2. El Pleno de Delegación quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, una cuarta parte de sus miembros.
3. El Pleno adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en que este Reglamento prevea otra mayoría diferente.
4. Las sesiones del Pleno serán moderadas por el Consejo de Delegación.

Sección 2ª Del Consejo de Delegación

Artículo 8.

1. El Consejo de Delegación es el órgano de representación ordinario y de coordinación de las actividades de la Delegación de Estudiantes, al que corresponde definir las líneas generales de coordinación entre los Centros y de actuación de la Delegación de Estudiantes.
2. Ejercerá sus funciones de forma colegiada o por delegación de las mismas en alguno de sus miembros.

3. El Consejo de Delegación se compone de los Delegados de Centro de la Universidad. Serán apoyados por los Subdelegados de Centro, que asistirán al Consejo con voz pero sin voto.

Artículo 9.

Son funciones del Consejo de Delegación:

1. Debatir sobre las materias que se estimen oportunas, especialmente sobre aquellas cuyo ámbito de aplicación sea la Universidad y actuar en consecuencia.
2. Ejercer la representación de los estudiantes de la Universidad ante instancias de la misma o del exterior.
3. Fijar las directrices generales de actuación de la Delegación.
4. Determinar la separación del presupuesto entre sus Centros, si se estimase oportuno, en cuyo caso deberá reservarse una parte del mismo para actividades que excedan el ámbito representativo del Centro.
5. Nombrar las comisiones extraordinarias de la Delegación, formadas por miembros de varios Centros.
6. Trasladar a los Comités de Claustrales y de Junta de Gobierno las propuestas a elevar al Claustro y a la Junta de Gobierno de la Universidad respectivamente.
7. Elegir y remover al Delegado General y a los Subdelegados Generales, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
8. Ejercer el derecho de revocación sobre los actos que, en representación del Consejo, realicen el Delegado o los Subdelegados Generales, si se estimase oportuno.
9. Dar la publicidad oportuna a sus actuaciones, apoyado por uno de los Subdelegados Generales, que ejercerá las funciones de Secretario del Consejo.
10. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 10.

1. El Consejo será convocado al menos dos veces por cuatrimestre lectivo. Asimismo, podrá ser convocado a iniciativa de cualquiera de sus miembros cuando la situación lo requiera.
2. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurra el representante de cada Centro, sin perjuicio del establecimiento de un quórum diferente para los asuntos que el Consejo determine.
3. El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta, salvo en los casos en que este Reglamento prevea otra mayoría diferente.
4. Las sesiones del Consejo serán moderadas por el Delegado General.

*Sección 3ª
De las Asambleas de Centro*

Artículo 11.

1. La Asamblea de Centro es el órgano de supervisión y control de la Delegación de Estudiantes en el ámbito del Centro, al que corresponde definir las líneas generales de actuación y gestión de la Delegación de Estudiantes en el ámbito del Centro.

2. La Asamblea de Centro se compone de los Delegados y Subdelegados de grupo y de los representantes en órganos de gobierno de la Universidad o del Centro elegidos en el ámbito representativo del Centro.

Artículo 12.

Son funciones de la Asamblea de Centro:

1. Debatir sobre las materias que se estimen oportunas, especialmente sobre aquellas cuyo ámbito de aplicación sea el Centro y actuar en consecuencia.

2. Ser informada periódicamente de las actuaciones del Delegado de Centro.

3. Aprobar las directrices generales de actuación de la Delegación en el ámbito del Centro.

4. Aprobar las directrices generales del presupuesto de la Delegación asignado al Centro, en el caso de separación del presupuesto de la Delegación por Centros.

5. Ser informada de la memoria de actividades del ejercicio.

6. Dar la publicidad oportuna a sus actuaciones, apoyada por el Secretario de Centro.

7. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 13.

1. La Asamblea será convocada al menos una vez por cuatrimestre lectivo. Asimismo, podrá ser convocada a iniciativa del Delegado o del Consejo de Centro, cuando la situación lo requiera o a solicitud de una quinta parte de sus miembros.

2. Las materias objeto de debate en la Asamblea serán propuestas por el Delegado o Consejo de Centro o por una quinta parte de sus miembros.

3. La Asamblea quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

4. La Asamblea adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en que este Reglamento prevea otra mayoría diferente.

5. Las sesiones de la Asamblea serán moderadas por el Delegado de Centro.

Sección 4ª De los Consejos de Centro

Artículo 14.

1. El Consejo de Centro es el órgano de representación y de coordinación de las actividades de la Delegación de Estudiantes en el ámbito del Centro, al que corresponde la representación paritaria y la coordinación entre representantes de Titulaciones, así como la ejecución de las líneas generales definidas por la Asamblea de Centro.

2. El Consejo de Centro se compone de los Delegados y Subdelegados de Titulación del Centro y del Secretario de la Delegación de Centro que, sin voto, levantará acta de la reunión.

Artículo 15.

Son funciones del Consejo de Centro:

1. Debatir sobre las materias que se estimen oportunas, especialmente sobre aquellas cuyo ámbito de aplicación sea el Centro y actuar en consecuencia.
2. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Centro.
3. Ser informado periódicamente de las actuaciones del Delegado de Centro.
4. Aprobar las disposiciones unitarias en relación con las directrices generales del presupuesto fijado por la Asamblea.
5. Ratificar las cuentas anuales, en caso de separación del presupuesto por Centros.
6. Nombrar las comisiones ordinarias y nombrar responsables de área si se estima conveniente, así como supervisar su actuación.
7. Asignar el número de representantes que cada Consejo de Titulación elegirá en los distintos Consejos de Departamento.
8. Trasladar al Comité de Junta de Centro, a través del Delegado y Subdelegado de Centro, las propuestas a elevar a la Junta de Centro.
9. Elegir y remover al Delegado de Centro.
10. Ejercer el derecho de revocación sobre los actos que, en representación del Consejo, realicen el Delegado o el Subdelegado de Centro, si se estimase oportuno.
11. Dar la publicidad oportuna a sus actuaciones, apoyado por el Secretario de Centro.
12. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 16.

1. El Consejo será convocado una vez al mes en periodo lectivo. Asimismo, podrá ser convocado a iniciativa del Delegado de Centro cuando la situación lo requiera o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros.
2. Las materias objeto de debate en el Consejo podrán ser propuestas por cualquiera de sus miembros.
3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, los representantes de dos terceras partes de las Titulaciones, sin perjuicio del establecimiento de un quórum diferente para los asuntos que el Consejo determine.
4. El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en que este Reglamento prevea otra mayoría diferente.
5. Las sesiones del Consejo serán moderadas por el Delegado de Centro.

Artículo 17.

1. El Consejo de Titulación es el órgano de representación y de coordinación de las actividades de la Delegación de Estudiantes, en el ámbito de la Titulación. En el caso del Consejo de Titulación del Campus de Colmenarejo, cuando la Titulación se impartiera en varios campus, se estará a lo dispuesto en el título II.

2. El Consejo de Titulación se compone de los Delegados y Subdelegados de grupo y de los representantes en órganos de gobierno de la Universidad o del Centro elegidos en el ámbito representativo de la Titulación, en el Centro correspondiente.

Artículo 18.

Son funciones del Consejo de Titulación :

1. Debatir sobre las materias que se estimen oportunas, especialmente sobre aquellas cuyo ámbito de aplicación sea la Titulación y actuar en consecuencia.

2. Fijar las directrices generales de actuación de la Delegación en el ámbito de la Titulación.

3. Ser informado periódicamente de las actuaciones del Delegado de Titulación.

4. Nombrar un coordinador de cada curso de la Titulación si se estima conveniente.

5. Formar comisiones y nombrar responsables de área si se estima conveniente, así como supervisar su actuación.

6. Nombrar los representantes en los Consejos de Departamento en los que el Consejo de Centro atribuya la representación de los estudiantes al Consejo de Titulación.

7. Solicitar a la Comisión Académica de la Titulación, a través del Delegado y Subdelegado de Titulación, el traslado de sus acuerdos a la Junta de Centro, sin perjuicio de su traslado por otra vía.

8. Elegir y remover al Delegado de Titulación.

9. Ejercer el derecho de revocación sobre los actos que, en representación del Consejo, realicen el Delegado o el Subdelegado de Titulación.

10. Dar la publicidad oportuna a sus actuaciones.

11. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 19.

1. El Consejo será convocado al menos tres veces por cuatrimestre lectivo. Asimismo, podrá ser convocado a iniciativa del Delegado de Titulación cuando la situación lo requiera o a solicitud de una cuarta parte de sus miembros.

2. Las materias objeto de debate en el Consejo podrán ser propuestas por cualquiera de sus miembros.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, sin perjuicio del establecimiento de un quórum diferente para los asuntos que el Consejo determine.

4. El Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en que este Reglamento prevea otra mayoría diferente.

5. Las sesiones del Consejo serán moderadas por el Delegado de Titulación.

Sección 6ª
Del Comité de Junta de Gobierno

Artículo 20.

El Comité de Junta de Gobierno se compone de los representantes de alumnos en la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 21.

Son funciones del Comité de Junta de Gobierno:

1. Preparar las sesiones de la Junta de Gobierno, en la que representarán la voluntad de la Delegación de Estudiantes.
2. Canalizar las propuestas de la Delegación de Estudiantes a la Junta de Gobierno.
3. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 22.

1. El Comité de Junta de Gobierno se reunirá a propuesta del Consejo de Delegación o de la mitad de los miembros electos de los representantes de alumnos en la Junta de Gobierno.
2. Será moderado por el Delegado General, que será el portavoz del Comité.

Sección 7ª
Del Comité de Junta de Centro

Artículo 23.

El Comité de Junta de Centro se compone de los representantes de alumnos en la Junta de Centro de la Universidad.

Artículo 24.

Son funciones del Comité de Junta de Centro:

1. Preparar las sesiones de la Junta de Centro, en la que representarán la voluntad de la Delegación de Estudiantes del Centro.
2. Canalizar las propuestas de la Delegación de Estudiantes del Centro a la Junta de Centro.
3. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 25.

1. El Comité de Junta de Centro se reunirá a propuesta del Delegado de Centro o de la mitad de los miembros electos de los representantes de alumnos en la Junta de Centro.
2. Será moderado por el Delegado de Centro, que será el portavoz del Comité.

Sección 8ª
Del Comité de Clausúrales

Artículo 26.

El Comité de Clausurales se compone de los representantes de alumnos en el Claustro de la Universidad y del Consejo de Delegación. Los Delegados de Centro que no sean miembros del Claustro, actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 27.

Son funciones del Comité de Clausurales:

1. Preparar las sesiones del Claustro, en el que representarán la voluntad de la Delegación de Estudiantes.
2. Canalizar las propuestas de la Delegación de Estudiantes al Claustro.
3. Elegir y remover a los representantes de alumnos electos en la Junta de Gobierno. Para la elección, se estará a lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad. La remoción podrá ejercerse en los términos contemplados en el Reglamento de elección estudiantil.
4. Cualesquiera otras que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las que asuma por delegación.

Artículo 28.

1. El Comité de Clausurales se reunirá a propuesta del Consejo de Delegación o de la quinta parte de sus miembros.
2. Será moderado por el Consejo de Delegación.

Sección 9ª
De las Comisiones

Artículo 29.

1. Las Comisiones son los órganos de actuación y ejecución de la Delegación de Estudiantes.
2. Las comisiones se componen de miembros de la Delegación de Estudiantes y de otros estudiantes, en calidad de colaboradores, elegidos por:
 - a) El Consejo de Centro, si se trata de comisiones ordinarias.
 - b) El Consejo de Delegación, si se trata de comisiones extraordinarias.

Artículo 30.

1. Se podrán formar tantas comisiones como se estimen convenientes para el correcto ejercicio de las funciones de la Delegación de Estudiantes.

2. Todas las comisiones deberán realizar un informe de sus actuaciones y trabajos que se incorporarán a la memoria del ejercicio.
3. Las Comisiones podrán solicitar del Consejo correspondiente, según se trate de ordinarias o extraordinarias, las disposiciones presupuestarias para la realización de sus trabajos y proyectos, justificando con posterioridad ante dicho órgano la correcta aplicación de estos fondos.

CAPÍTULO II DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección 1ª Del Delegado de Grupo

Artículo 31.

El Delegado de Grupo es el representante de su clase.

Artículo 32.

Son funciones del Delegado de Grupo:

1. Informar a sus compañeros y representar la voluntad de los mismos.
2. Participar activamente en los órganos representativos de la Delegación de Estudiantes.
3. Acudir a las reuniones convocadas por los órganos internos que afecten a su cargo.
4. Cumplir las funciones a las que se haya comprometido con la Delegación.
5. Respetar y hacer buen uso de los medios de la Delegación.

Artículo 33.

1. El Subdelegado de Grupo deberá apoyar en las tareas descritas al Delegado de Grupo, participando activamente en los órganos de la Delegación.
2. Los vocales auxiliarán al Delegado y Subdelegado en sus funciones. En particular, asumirán las funciones de representación de la clase en el supuesto que el Delegado y el Subdelegado no pudiesen hacerlo por motivos de participación en los órganos de la Delegación.

Sección 2ª Del representante en órganos de Gobierno de la Universidad o del centro

Artículo 34.

Se considerará representante en órganos de Gobierno de la Universidad o de los Centros a los miembros del Claustro, de la Junta de Gobierno o de las Juntas de Centro.

Artículo 35.

La función del representante en órganos de Gobierno de la Universidad es trasladar las propuestas aprobadas por la Delegación de Estudiantes al órgano del que sea miembro, en coordinación con el Comité que integre a los representantes en ese órgano.

Sección 3ª
Del Delegado de Titulación

Artículo 36.

El Delegado de Titulación es el representante de los estudiantes de su Titulación. En el caso del Delegado de Titulación del Campus de Colmenarejo, cuando la Titulación se impartiera en varios centros se estará a lo dispuesto en el título II.

Artículo 37.

Son funciones del Delegado de Titulación:

1. Representar a todos los alumnos de su Titulación.
2. Informar a sus Delegados de todos los asuntos que afecten a su Titulación.
3. Convocar mediante un orden del día los Consejos de Titulación.
4. Apoyar y coordinar a todos los Delegados de Grupo de su Titulación.
5. Servir de nexo entre alumnado-profesorado a través del Vicedecano o Subdirector correspondiente y trasladar a la Comisión Académica los acuerdos surgidos en el Consejo de Titulación.
6. Cumplir un mínimo de horas semanales de oficina en la Delegación, estipulado al inicio de cada curso por el Consejo de Centro, nunca siendo menor a cuatro horas.
7. Colaborar con el Consejo de Centro en materia de representación y de gestión.
8. Colaborar en los proyectos y actividades que se desarrollen en la Delegación.

Artículo 38.

Son funciones del Subdelegado de Titulación:

1. Realizar conjuntamente con el Delegado de Titulación las funciones antes descritas.
2. Sustituirle cuando éste no esté presente o cuando el Delegado de Titulación delegue en él de forma expresa.
3. Ejercer las funciones de secretario dentro de su Titulación.
4. Cumplir un mínimo de horas semanales de oficina en la Delegación, estipulados al inicio de cada curso por el Consejo de Centro, nunca siendo menor a tres horas.

Sección 4ª
Del Delegado de Centro

Artículo 39.

El Delegado de Centro es el representante de los estudiantes del Centro.

Artículo 40.

Son funciones del Delegado de Centro:

1. Representar a todos los alumnos del Centro.
2. Convocar los Consejos y Asambleas de Centro así como las reuniones que considere conveniente para el desarrollo de las actividades de la Delegación en el ámbito del Centro.
3. Informar a los Delegados de Titulación de los asuntos que afecten a las diferentes Titulaciones, en especial los de materia docente.
4. Colaborar con los Delegados y Subdelegados de Titulación ante peticiones concretas de éstos, en especial en las de materia docente.
5. Pedir, reclamar o solicitar cualquier información necesaria para la buena marcha del Centro.
6. Estar presente en las reuniones de importancia para el Centro en su condición de nexo alumnado-profesores, alumnado-decanato/ dirección/ Vicerrectorado de Colmenarejo/ Vicerrectorado de alumnos.
7. Coordinar las actividades del Centro con las Comisiones y responsables de área de la Delegación.
8. Cumplir un mínimo de horas semanales de oficina en la Delegación, estipuladas por el Consejo de Centro al inicio de cada curso, nunca siendo inferior a siete horas.

Artículo 41.

Son funciones del Subdelegado de facultad o Escuela:

1. Apoyar al Delegado de Centro en las funciones antes descritas.
2. Sustituirle cuando éste no esté presente o cuando el Delegado de Centro delegue en él expresamente.
3. Cumplir un mínimo de horas semanales en la Delegación, estipuladas al inicio de cada curso en el Pleno, nunca siendo menor a cinco horas.

Sección 5ª *Del Secretario de Centro*

Artículo 42.

1. El Secretario de Centro es quien ostenta la potestad administrativa en el ámbito del Centro.
2. Será nombrado por el Consejo de Centro, a propuesta del Delegado de Centro.

Artículo 43.

Son funciones del Secretario de Centro:

1. Levantar acta de la Asamblea y del Consejo de Centro.
2. Publicar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Delegación en el Centro.
3. Supervisar y controlar la correspondencia y los archivos del centro.
4. Expedir los documentos de la Delegación.
5. Gestionar el registro de la Delegación en el Centro.
6. Custodiar el sello de la Delegación en el Centro.

7. Apoyar al Delegado de Centro en el Desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su potestad administrativa.

Sección 6ª
Del Tesorero de Centro

Artículo 44.

1. El tesorero de Centro es quien ostenta la potestad presupuestaria en el ámbito del Centro.
2. Será nombrado por el Consejo de Centro, a propuesta del Delegado de Centro.

Artículo 45.

Son funciones del tesorero de Centro

1. Proporcionar el efectivo necesario para el correcto desarrollo de las actividades de la Delegación en el Centro.
2. Garantizar la liquidez para la disposición efectiva del presupuesto.
3. Controlar, verificar e informar sobre los ingresos y gastos realizados por los distintos órganos de la Delegación en el Centro.
4. Llevar la Contabilidad de la Delegación en el Centro.
5. Realizar una memoria de ejecución presupuestaria, que deberá ser presentada al Consejo de Centro antes del inicio del nuevo ejercicio.
6. Establecer las relaciones pertinentes con Gestión Económica de la Universidad.

Sección 7ª
Del Delegado General de la Universidad

Artículo 46.

1. El Delegado General es el portavoz del Consejo de Delegación.
2. Cualesquiera de las funciones atribuidas al Delegado o Subdelegados Generales se ejercerán de forma colegiada a través del Consejo de Delegación, salvo acuerdo del Consejo de delegar funciones en alguno de sus miembros.

Artículo 47.

Son funciones del Delegado General de la Universidad:

1. Coordinar las relaciones entre los centros, a través del Consejo de Delegación.
2. Ejercer la portavocía del Consejo de Delegación.
3. Ejercer las competencias que le delegue el Consejo de Delegación.

Artículo 48.

Son funciones de los Subdelegados Generales:

1. El subdelegado General con funciones de portavocía sustituirá al Delegado General en primera instancia y actuara como viceportavoz del consejo de Delegación.
2. El subdelegado General con funciones administrativas se encargará de levantar acta de las sesiones del Consejo de Delegación, así como de publicar los acuerdos y resoluciones del Consejo.
3. El Subdelegado General con funciones presupuestarias se encargará de establecer el control del los acuerdos de separación del presupuesto por Centros y de las partidas de disposición común, cuando se estableciese la separación por Centros, estableciese la separación por Centros, establecer las relaciones con Gestión Económica y coordinar a los Tesoreros de Centro.
4. Ejercer las competencias que les delegue el Consejo de la Delegación.

Sección 8ª
De las Incompatibilidades

Artículo 49.

Será incompatible ocupar alguno de los siguientes cargos: Delegado de Centro, Secretario de Centro y Tesorero de Centro simultáneamente.

TÍTULO II
DEL CAMPUS DE COLMENAREJO.

Artículo 50.

El presente título será de aplicación en el campus de Colmenarejo, sin perjuicio de lo establecido en el resto de Títulos.

Artículo 51.

Los miembros de la Delegación de Estudiantes de Titulaciones impartidas en el Campus de Colmenarejo integrarán la Delegación de Estudiantes del Campus de Colmenarejo, con independencia de la Facultad o Escuela de la que dependan las Titulaciones. Sin perjuicio de lo anterior, se estará a lo dispuesto por los artículos 53 y 54.

Artículo 52.

Los órganos que componen la Delegación de Estudiantes del Campus de Colmenarejo serán los señalados en el artículo 4, con las siguientes salvedades:

- a) Los consejos de Titulación se denominarán Consejos de Titulación del Campus de Colmenarejo.
- b) Los Delegados y Subdelegados de Titulación se denominarán Delegados y Subdelegados de Titulación del Campus de Colmenarejo.

Artículo 53.

Las funciones de los órganos de la Delegación del Campus de Colmenarejo serán las mismas que las contempladas para el resto de los Centros, con las limitaciones contempladas por el presente artículo.

1. Las funciones del Consejo de Titulación del Campus de Colmenarejo, en caso que la Titulación estuviese establecida en varios Campus serán las señaladas en el artículo 18 con las salvedades:

a) La competencia referida en el artículo 18.6, se realizará de conformidad con el consejo de Titulación establecido en la sede principal.

b) En la Comisión Académica referida en el artículo 18.7, se considerará Subdelegado de la Titulación al Delegado de la Titulación del Campus de Colmenarejo.

c) El resto de funciones se ejercerán en el ámbito estricto del Campus de Colmenarejo y siempre que no exista concurrencia con las atribuidas al Consejo de Titulación establecido en la sede principal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 54.

2. Las funciones del Delegado de Titulación del Campus de Colmenarejo, cuando la titulación estuviese establecida en varios campus, serán las señaladas en el Artículo 37. Sin perjuicio de lo anterior, deberán ejercerlas en el ámbito estricto del Campus de Colmenarejo y siempre que no exista concurrencia con las atribuidas al Delegado de Titulación establecido en la sede principal, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Artículo 54.

Artículo 54.

En aquellas materias que afecten a los estudiantes de una titulación, que se imparta en varios centros, la representación de los estudiantes se establecerá de la forma siguiente:

a) En aquellos casos en los que la representación corresponda al Consejo de Titulación, ésta se ejercerá por el Consejo de Titulación establecido en la sede principal, al que se incorporará el Delegado de Titulación del Campus de Colmenarejo.

b) En aquellos casos en los que la representación corresponda al Delegado de Titulación, se considerará como tal al Delegado de Titulación establecido en la sede principal y como Subdelegado de Titulación al Delegado de Titulación del Campus de Colmenarejo.

c) En caso de no concurrencia entre los criterios de los Consejos o de los Delegados de Titulación establecidos en los diferentes campus, prevalecerá el que sostenga el Consejo o el Delegado de Titulación establecido en la sede principal.

TÍTULO III DE LA ELECCIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 55.

1. La elección de los órganos unipersonales de la Delegación de Estudiantes se regulará mediante el Reglamento de elección estudiantil, a excepción de los representantes en órganos de gobierno de la Universidad o del Centro, cuya regulación corresponderá a la normativas que regulen las elecciones estudiantiles a los diferentes órganos.

2. La elección del Secretario y del Tesorero de Centro será por mayoría simple de los miembros del Consejo de Centro.

TÍTULO IV DE LOS PRESUPUESTOS DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 56.

La Delegación de Estudiantes dispondrá de los medios necesarios para su correcto funcionamiento.

Asimismo se le asignará un Presupuesto anual que podrá gestionar de modo autónomo.

Artículo 57.

La Delegación de Estudiantes podrá obtener otros recursos mediante actividades organizadas por ella misma.

Artículo 58.

Para la eficiente gestión de estos recursos, la Delegación de Estudiantes podrá realizar actos jurídicos a través de autorizaciones expresas de la Universidad, utilizando el Código de Identificación Fiscal de ésta.

TÍTULO V DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 59.

La iniciativa de reforma del Reglamento corresponde al Pleno, a propuesta de un tercio de sus miembros.

Artículo 60.

La iniciativa de reforma se presentará ante el Consejo de Delegación e incluirá el texto articulado que se propone y las razones de la modificación.

Artículo 61.

La reforma deberá ser aprobada, tras su debate en el Pleno, por la mayoría absoluta de los miembros de la Delegación de Estudiantes.

Artículo 62. No podrá iniciarse la reforma del Reglamento en periodos no lectivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Durante el curso 99/00, los Delegados y Subdelegados de Grupo del Campus de Colmenarejo serán los Delegados y Subdelegados de Titulación respectivamente.

SEGUNDA: Tras la aprobación del presente Reglamento, los Delegados y Subdelegados de Titulación del Campus de Colmenarejo elegirán al Delegado y Subdelegado de Campus de Colmenarejo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: A los efectos de este Reglamento y sin perjuicio de las denominaciones que puedan adoptar en otros ámbitos de la Universidad, se considerarán Centros, con la autonomía contemplada en el presente Reglamento:

- a) El Campus de Colmenarejo.
- b) La Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación, en el Campus de Getafe.
- c) La Escuela Politécnica Superior, en el Campus de Leganés.
- d) La Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, en el Campus de Getafe.

SEGUNDA: En el Orden del Día de las sesiones de los órganos de la Delegación de Estudiantes deberá figurar la estimación de la duración aproximada de las mismas. La superación de la hora límite prevista para la sesión deberá aprobarse por la mayoría absoluta de los presentes en el momento de la superación, caso de superarse.

TERCERA: El escudo de la Delegación deberá ser aprobado en todas las Asambleas de Centro.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Quedan derogadas todas las normas internas que se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: El presente Reglamento entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno de la Delegación.

Acuerdos y Resoluciones de Órganos de Gobierno

JUNTA DE GOBIERNO

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado por unanimidad en sesión de 16 de enero de 2002 de creación del Vicedecanato de Ordenación Académica en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados por unanimidad en sesión de 3 de abril de 2002, aprobatorios de la concesión del grado de doctor honoris causa a José Saramago y a los Profesores Stéphane Dion, George C. Tiao y Juan Antonio Carrillo Salcedo.

Acuerdos de la Junta de Gobierno adoptados por unanimidad en sesión de 3 de abril de 2002, aprobatorios del otorgamiento de la medalla de honor de la Universidad a Ernesto Sábato y a Caja de Madrid con motivo del 300 Aniversario de su Fundación.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002 sobre división del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Por unanimidad se acuerda aprobar la división del Departamento de Ingeniería Mecánica en los tres siguientes nuevos Departamentos, todos ellos en constitución:

- a) **El Departamento de Ingeniería Mecánica** que integrará las áreas de conocimiento de

Ingeniería Mecánica, de Organización de Empresas y de Proyectos de Ingeniería.

- b) **El Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras**, que integrará el área de conocimiento de igual denominación.
- c) **El Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos** que integrará las áreas de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos y de Mecánica de Fluidos.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002 sobre creación del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica e Instituciones.

Por unanimidad se acuerda aprobar la creación del Instituto Laureano Figuerola de Historia Económica e Instituciones y su Reglamento, con remisión de la propuesta al Consejo Social a los efectos procedentes.

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión de 14 de diciembre de 2001 y por el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002 de creación del título propio de Especialista Universitario en Información y Documentación.

Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002 y por el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002 sobre creación de los siguientes títulos propios:

- Master y Especialista en Documentación Audiovisual.
- Experto Universitario en Diseño de Contextos Virtuales de Aprendizaje para Secundaria y Bachillerato.
- Experto en Propiedad Intelectual.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado por unanimidad en sesión de 3 de abril de 2002 aprobatorio del calendario escolar para el curso académico 2002-2003.

Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado por unanimidad en sesión de 3 de abril de 2002 aprobatorio de la constitución con carácter definitivo del Departamento de Historia Económica e Instituciones.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por unanimidad en sesión de 27 de junio de 2002 de creación de los Vicedecanatos de Organización Docente y Calidad y de Cursos de Mayores en la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de junio de 2002 y por el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002 sobre creación de los siguientes títulos propios:

- Estudios Superiores en Dirección de Empresas Hoteleras y de Restauración.

- Máster en Dirección de Recursos Humanos.
- Máster en Dirección Internacional de Empresas.
- Máster en Aplicaciones Informáticas en Web.
- Experto en Dirección de Organizaciones Sanitarias.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de junio de 2002 sobre incremento del precio de matrícula del título propio de Especialista en Derecho Europeo y por el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002.

Por unanimidad se acuerda aprobar, con remisión al Consejo Social de la Universidad, la propuesta de incremento de trescientos euros (300 €) del precio de matrícula del título propio de Especialista en Derecho Europeo.

Acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados por unanimidad en sesión de 27 de junio de 2002 sobre Informe de auditoria de cuentas del ejercicio 2001 y Memoria Económica y de Gestión 2001 y por el Consejo Social en sesión de 2 de julio de 2002.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado por unanimidad en sesión de 27 de junio de 2002, aprobatorio del otorgamiento de la medalla de honor de la Universidad a D. Plácido Domingo.

Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión de 27 de junio de 2002 sobre incorporación de profesorado al Instituto Universitario de Química y Materiales Alvaro Alonso Barba.

Por unanimidad se acuerda aprobar la incorporación al Instituto de Química y Materiales "Alvaro Alonso Barba" del profesor Dr. D. José Luis Pérez Castellanos, del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras; de los Profesores Drs. D^a. Elisa M^a. Ruiz Navas, D^{ña}. Antonia Jiménez Morales, D. Juan Carlos Cabanelas Valcárcel, D^{ña}. M^a. Bernarda Serrano Prieto, D^{ña}. Asunción Bautista Arija y D. Francisco López Martín, del Departamento de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica y de la profesora Dr^a. D^{ña}. Teresa Leguey Galán, del Departamento de Física, sin que dicha incorporación suponga modificación ni reducción de la docencia que tengan asignada en sus respectivos Departamentos.

COMISIÓN DE GOBIERNO

Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 6 de marzo de 2002 sobre composición de la Comisión de Evaluación y Gestión de Inventiones.

Por unanimidad se acuerda la designación de los miembros de la Comisión de Evaluación y Gestión de Inventiones:

Presidente:

- Prof. Dr. D. Francisco Marcellán Español, *Vicerrector de Investigación.*
- Prof. Dr. D. Juan Baselga Llidó, *Catedrático de Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.*
- Prof. Dr. D. Luis Entrena Arrontes, *Profesor Titular de Tecnología Electrónica.*
- Prof. Dr. D. Félix Lobo Aleu, *Catedrático de Economía Aplicada.*

- Profa. Dr^a. D^a. Ana Tobío Rivas, *Profesora Titular de Derecho Mercantil*.

Otros Acuerdos y Resoluciones

NOMBRAMIENTOS DE CARGOS ACADÉMICOS

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Física el día 18 de diciembre de 2.001, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Física al Profesor Dr. D. Luis García Gonzalo.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2.001.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Economía de la Empresa el día 18 de diciembre de 2.001, Y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Economía de la Empresa al Profesor Dr. D. Alejandro Balbás de la Corte.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 18 de diciembre de 2.001.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la comunicación de fecha 19 de diciembre de 2001 del Director del Departamento de Ingeniería Telemática relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Telemática al Prof. Dr. D. Ignacio Soto Campos.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 19 de diciembre de 2.001.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL INSTITUTO AGUSTÍN MILLARES DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la comunicación de fecha 10 de diciembre de 2001 del Director del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información relativa a la designación de Secretaria del Instituto, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 95 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Instituto Agustín Millares de Documentación y Gestión de la Información a la Prof^a. Dr^a. D^a. Carmen Martín Moreno.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 10 de diciembre de 2.001.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Ciencia Política y Sociología, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ciencia Política y Sociología al Profesor Dr. D. Francisco J. Vanaclocha Bellver.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 9 de enero de 2.002, a la vista de la comunicación del Departamento de Ciencia Política y Sociología relativa a la designación de Subdirectores del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectores del Departamento de Ciencia Política y Sociología a los Profesores Drs. D. Eduardo López-Aranguren Quiñones y D. José L. Cases Méndez.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA
POLÍTICA Y SOCIOLOGÍA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 9 de enero de 2002, a la vista de la comunicación del Departamento de Ciencia Política y Sociología relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ciencia Política y Sociología al Profesor Dr. D. Manuel Hidalgo Trenado.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 9 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANA DE LA DIPLOMATURA EN CIENCIAS
EMPRESARIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2.002, a la vista de la propuesta de fecha 8 de enero de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sobre nombramiento de Vicedecana de la Diplomatura en Ciencias Empresariales, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Vicedecana de la Diplomatura en Ciencias Empresariales a la Profesora Dr^a. Dña. M^a José Álvarez Gil,

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2.002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE LA LICENCIATURA EN CIENCIAS ACTUARIALES y FINANCIERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2.002, a la vista de la propuesta de fecha 8 de enero de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sobre nombramiento de Vicedecano de la Licenciatura en Ciencias Actuariales y Financieras, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Vicedecano de la Licenciatura' en Ciencias Actuariales y Financieras al Profesor Dr. D. Miguel Usábel Rodrigo.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2.002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORÁS DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de enero de 2.002, a la vista de la comunicación de fecha 8 de enero de 2002 del Director del Departamento de Economía de la Empresa relativa a la designación de Subdirectorías del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) Y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectorías del Departamento de Economía de la Empresa a las Profesoras Doctoras Dña. Clara Cardone Riportella, Dña. Nora Lado Cousté y Dña. Elizabeth Cabrera.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de enero de 2.002, a la vista de la comunicación de fecha 10 de enero de 2002 del Director del Departamento de Física relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) Y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Física al Prof. Dr. D. Juan Enrique Muñoz Santiuste.

DO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 10 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 10 de enero de 2002 del Director del Departamento de Física relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Física al Profesor Dr. D. Rafael Ramírez Jiménez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 8 de enero de 2002 del Director del Departamento de Economía de la Empresa relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo, dispuesto por los artículos 50.1 t) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Economía de la Empresa al Profesor Dr. D. Marco Trombetta.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 8 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo. Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA,

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación del Director en funciones del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática relativa a la designación de Secretario en funciones del

Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario en funciones del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Profesor Dr. D. José M^a Armingol Moreno.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación del Director en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica relativa a la designación de Secretaria en funciones del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria en funciones del Departamento de Tecnología Electrónica a la Profesora Dr^a. Dña.. Carmen Vázquez García.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación del Director en funciones del Departamento de Ingeniería Eléctrica relativa a la designación de Secretaria en funciones del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 t) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria en funciones del Departamento de Ingeniería Eléctrica a la Profesora Dr^a. Dña. M^a Angeles Moreno López de Saá.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de enero de 2.002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL INSTITUTO ANTONIO DE NEBRIJA DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 19 de diciembre de 2001 del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad relativa a la designación de Secretario del Instituto en reunión del Consejo del Instituto de 17 de octubre de 2001, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 95 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad al Prof. Dr. D. Manuel Martínez Neira.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 17 de octubre de 2001.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 21 de enero de 2002 del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa a la designación de Director del Programa de Doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, llevada a cabo el 14 de enero de 2002 por el Consejo del Departamento de Ingeniería Telemática, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Programa de Doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones al Profesor Dr. D. Abelardo Pardo Sánchez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de enero de 2002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 22 de enero de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 21 de enero de 2002 de la Vicerrectora de Ordenación Académica relativa a la designación de Director de la Escuela de Hostelería de la Universidad, con efectos de 1 de febrero de 2002, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director de la Escuela de Hostelería de la Universidad al Profesor Dr. D. Julio Cerviño Fernández.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de febrero de 2002.

Getafe, 22 de enero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTORES DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 19 de febrero de 2.002, a la vista del oficio del Director del Departamento de Estadística y Econometría relativo a la designación de Subdirectores del Departamento comunicada al Consejo del Departamento en sesión de fecha 28 de enero de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectores del Departamento de Estadística y Econometría a los Profesores Doctores D. Antoni Espasa Terrades, D. Francisco Javier Prieto Fernández y Dña. Teresa Villagarcía Casla.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 28 de enero de 2.002.

Getafe, 19 de febrero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA Y ECONOMETRÍA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de febrero de 2002, a la vista del oficio del Director del Departamento de Estadística y Econometría relativo a la designación de Secretario del Departamento comunicada al Consejo del Departamento en sesión de fecha 28 de enero de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Estadística y Econometría al Profesor Dr. D. Alberto Muñoz García.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 28 de enero de 2.002.

Getafe, 19 de febrero 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ECONOMÍA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 19 de febrero de 2002, a la vista de la comunicación del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa a la designación de Director del Programa de Doctorado en Economía, efectuada en fecha 24 de enero de 2002 por los Directores de los Departamentos de Economía de la Empresa, de Estadística y Econometría y de Economía, y en virtud de lo dispuesto por el

artículo 50.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Programa de Doctorado en Economía al Profesor Dr. D. Francisco Marhuenda Hurtado.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 24 de enero de 2.002.

Getafe, 19 de febrero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE' SUBSANA EL ERROR ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2002, Y SE PROCEDE AL NOMBRAMIENTO DE SUBDIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LAS COMUNICACIONES

A la vista de la comunicación de fecha 21 de enero de 2002 del Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado relativa a la designación de Subdirector del Programa de Doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones, llevada a cabo el 14 de enero de 2002 por el Consejo del Departamento de Ingeniería Telemática, y advertido el error padecido en el nombramiento efectuado por anterior resolución de 22 de enero de 2002, se procede a su subsanación mediante la formalización del nombramiento propuesto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Programa de Doctorado en Tecnologías de las Comunicaciones al Profesor Dr. D. Abelardo Pardo Sánchez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 14 de enero de 2.002

Getafe, 19 de febrero de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN PROVISIONALMENTE SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS JURÍDICO INTERNACIONALES Y SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS JURÍDICO EUROPEOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS "FRANCISCO DE VITORIA"

A la vista del acuerdo adoptado el 8 de octubre de 2001 por el Consejo del Instituto Universitario de Estudios Internacionales' y Europeos "Francisco de Vitoria", relativo a la creación de dos Subdirecciones especializadas encargadas, una, de los Estudios Jurídico Internacionales y, la otra, de los Estudios Jurídico Europeos, y de la comunicación del Director de dicho Instituto relativa a la designación de los Profesores Carlos Fernández Liesa y Carlos Moreiro para hacerse cargo, respectivamente, de las mencionadas Subdirecciones, designaciones avaladas por el Consejo' del Instituto en la aludida sesión, y habida cuenta que, de conformidad con el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de cada Instituto podrá crear otros órganos que atiendan a las características peculiares de sus actividades, la Comisión de Gobierno, en sesión de 19 de febrero de 2.002, ha adoptado acuerdo de formalización de los nombramientos de los Subdirectores con carácter provisional, con efectos de la fecha de la propuesta de creación de las Subdirecciones adoptada por el Consejo del Instituto, y a reserva de la adopción del acuerdo de creación de las Subdirecciones por la Junta de Gobierno.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50.1 t) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar, con carácter provisional, al Prof. Dr. D. Carlos Fernández Liesa, Subdirector de Estudios Jurídico Internacionales del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria"

SEGUNDO. Nombrar, con carácter provisional, al Prof. Dr. D. Carlos Moreiro González, Subdirector de Estudios Jurídico Europeos del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria"

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 8 de octubre de 2.001.

Getafe, 19 de febrero de 2.002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 6 de marzo de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Ingeniería Eléctrica el día 11 de febrero de 2.002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica al Profesor Dr. D. Javier Sanz Feito.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de febrero de 2.002.

Getafe, 6 de marzo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Informática el día 4 de marzo de 2.002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Informática al Profesor Dr. D. Arturo Ribagorda Garnacho.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 4 de marzo de 2.002.

Getafe, 20 de marzo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del

Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática el día 11 de febrero de 2.002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Profesor Dr. D. Miguel Angel Salichs Sánchez-Caballero.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de febrero de 2.002.

Getafe, 20 de marzo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2.002, a la vista de la comunicación de 1 de marzo de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática relativo a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Profesor Dr. D. Carlos Balaguer Bernaldo de Quirós.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 2.002.

Getafe, 20 de marzo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 20 de marzo de 2.002, a la vista de la comunicación de 1 de marzo de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática relativo a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática al Profesor Dr. D. José María Arningol Moreno.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 2.002.

Getafe, 20 de marzo 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN DIRECTORES EN FUNCIONES DE LOS TRES NUEVOS DEPARTAMENTOS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 3 de abril de 2002, la división del Departamento de Ingeniería Mecánica en tres Departamentos:

Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos; Departamento de Mecánica de Medios

Continuos y Teoría de Estructuras y Departamento de Ingeniería Mecánica, para la efectividad del proceso de constitución de los nuevos Departamentos se hace preciso proceder al nombramiento de Directores en funciones, a fin de garantizar, hasta tanto se constituyan sus órganos colegiados de gobierno, el desarrollo de cuantas tareas de impulso y coordinación exija la debida constitución de su Consejo y la realización de las actividades propias de los Departamentos.

En su virtud, a la vista de la propuesta formulada por el Director del Departamento de procedencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en su sesión de 3 de abril de 2002, y en ejercicio de la atribución que para el nombramiento de cargos académicos confiere al Rector el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar los siguientes Directores en funciones:

El Profesor Dr. D. Antonio Lecuona Neumann del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos.

El Profesor Dr. D. José Fernández Sáez del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

El Profesor Dr. D. Vicente Díaz López del Departamento de Ingeniería Mecánica.

SEGUNDO.- Los Directores en funciones designados permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto se proceda al nombramiento de nuevos Directores de los Departamentos, tras la propuesta que, una vez elegidos, efectúen a este Rectorado los Consejos de los Departamentos.

Getafe, 3 de abril de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DESIGNAN LOS VOCALES PARA FORMAR PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA COMISIÓN GESTORA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL INSTITUTO PARA LA COMUNICACIÓN CULTURAL

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002, siendo preciso para la composición de la Comisión Gestora para la puesta en marcha del Instituto para la Comunicación Cultural, Instituto de carácter interuniversitario creado con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Designar a los Profesores Doctores D. Luciano Parejo Alfonso y D. Marcos Vaquer Caballería para formar parte como vocales representantes de la Universidad de la Comisión Gestora para la puesta en marcha del Instituto para la Comunicación Cultural.

Getafe, 3 de abril 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL

De conformidad con lo precepturado en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica

61200 1, de 21 de diciembre, de Universidades en relación con el artículo 15 de la misma, los acuerdos adoptados por el Pleno de Claustro Universitario en su sesión constitutiva celebrada el pasado día 5 de abril de 2002, en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 15 de abril de 2002 y en la reunión de Directores de Institutos Universitarios de Investigación celebrada el día 16 de abril de 2002

RESUELVO:

Nombrar los siguientes miembros del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad

- Prof^a. Dr^a. D^a. Zulima Fernández Rodríguez, Vicerrectora de Ordenación Académica.
- Prof. Dr. D. Juan Romo Urroz, Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado.
- Prof. Dr. D. Francisco Marcellán Español, Vicerrector de Investigación.
- Prof. Dr. D. José Manuel Torralba Castelló, Vicerrector de Infraestructuras Académicas.
- Prof^a. Dr^a. D^a. Mercedes Caridad Sebastián, Vicerrectora de Extensión Universitaria.
- Prof. Dr. D. Angel Llamas Cascón, Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las Relaciones Internacionales e Institucionales. .
- Prof^a. Dr^a. D^a. María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Vicerrectora de Estudiantes.
- Prof. Dr. D. Santiago Areal Ludeña, Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las Actividades Culturales, Deportivas y Residencias.
- Prof. Dr. D. Agustín de Asís Roig, Vicerrector del Campus de Colmenarejo.
- Prof. Dr. D. Anibal Figueiras Vidal.
- Prof. Dr. D. Tomás Quadra-Salcedo Fernández del Castillo.
- Prof^a. Dr^a. D^a. Carmen Jorge García Reyes.
- D. Miguel Trujillo Garrido.
- D^a. Lara Chaguaceda Bermúdez.
- D. Raúl Ortega López.

2º.- Elegidos por el Claustro de la Universidad:

Prof. Dr. D. Alejandro Balbas de la Corte
Prof. Dr. D. Diego Moreno Ruiz
Prof. Dr. D. Carlos Delgado Kloos
Prof. Dr. D. Javier Sanz Feito
Prof. Dr. D. Arturo Ribagorda Garnacho
Prof. Dr. D. Miguel Angel Tapia Torres
Prof. Dr. D. Enrique Villalba Pérez
Prof. Dr. D. Manuel Angel Bermejo Castrillo
Prof. Dr. D. Araceli Sanchis de Miguel
Prof. Dr. D. Manuel Kindelan Segura
Prof. Dr. D. Ignacio Aedo Cuevas
Prof. Dr. D. Javier Ramos López
Prof. D. Daniel Entrena Ruiz
Prof. D. Antonio Caamaño Fernández
Dña. Nuria Torres Rodríguez
Da. Elena Sierra Herrero
D. Matías Jimenez Sánchez
D. Pablo Gimeno Díaz de Aauri
Dña. Paloma Olias Mamajón
Dña. Dolores Alonso-Colmenares

3º.- Entre los Decanos de Facultad, Directores de Escuela, Directores de Departamento y

Directores de Instituto Universitario:

Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación.

Director de la Escuela Politécnica Superior.

Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Prof. Dr. D. Vicente Díaz López, Director del Departamento de Ingeniería Mecánica.

Prof. Dr. D. Luis García Gonzalo, Director del Departamento de Física

Prof. Dr. D. Antonio Aznar Jiménez, Director del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica

Prof. Dr. D. Luis Entrena Arrontes, Director del Departamento de Tecnología Electrónica

Prof. Dr. D. Juan José Zomoza Pérez, Director del Departamento de Derecho Público del Estado

Prof. Dr. D. José Manuel Gómez Benítez, Director del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia

Prof. Dr. D. Jorge Caffarena Laporta, Director del Departamento de Derecho Privado

Prof. Dr. D. Santiago Velilla Cerdán, Director del Departamento de Estadística y Econometría

Prof. Dr. D. Carlos Thiebaut Luis-André, Director del Departamento de Humanidades y Comunicación.

Prof. Dr. D. Elías Sanz Casado, Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación

Prof. Dr. D. Rafael de Asis Roig, Director del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas.

Prof. Dr. D. Antoni Espasa Terrades, Director del Instituto Flores de Lemus de Estudios Avanzados en Economía.

Getafe, 16 de abril de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 16 de abril de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Biblioteconomía y Documentación el día 10 de abril de 2.002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación al Profesor Dr. D. Elías Sanz Casado.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 10 de abril de 2.002.

Getafe, 16 de abril de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 16 de abril

de 2.002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Tecnología Electrónica el día 11 de febrero de 2.002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 66 de los Estatutos de la Universidad,

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Tecnología Electrónica al Profesor Dr. D. Luis Entrena Arrontes.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de febrero de 2.002.

Getafe, 16 de abril de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 16 de abril de 2002, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica relativo a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Eléctrica al Profesor Dr. D. Juan Carlos Burgos Díaz.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 6 de marzo de 2002.

Getafe, 16 de abril de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

De conformidad CON el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en sesión de 16 de abril de 2002, a la vista de la comunicación del Director del Departamento de Ingeniería Eléctrica relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario del Departamento de Ingeniería Eléctrica al Profesor Dr. D. José Luis Rodríguez Amenedo.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 6 de marzo de 2002.

Getafe, 16 de abril 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO ABRIL MARTORELL".

A la vista de la comunicación del Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las

Actividades Culturales y Deportivas y Residencias de fecha 29 de abril de 2002, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes "Fernando Abril Martorell" al Profesor Dr. D. Félix Vacas con efectos del día 1 de mayo de 2002.

Getafe, 3 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "FERNANDO ABRIL MARTORELL".

A la vista de la comunicación del Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las Actividades Culturales y Deportivas y Residencias de fecha 29 de abril de 2002, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Nombrar Subdirector del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes "Fernando Abril Martorell" al Profesor Dr. D. Carlos Lema con efectos del día 1 de junio de 2002.

Getafe, 7 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 24 de abril de 2002 del Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación relativa a la designación de Subdirectora del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirectora del Departamento de Biblioteconomía y Documentación a la Profesora D^a. Dña. Pilar Azcárate Aguilar-Amat

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 24 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 24 de abril de 2002 del Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento de Biblioteconomía y Documentación a la Profesora Dr^a. Dña. Rosa San Segundo Manuel.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 24 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de, Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 22 de abril de 2002 del Director en funciones del Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la designación de Secretaria en funciones del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria en funciones del Departamento de Ingeniería Mecánica a la Profesora Dr^a. Dña. Isabel García Gutiérrez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 22 de abril de 2002 del Director en funciones del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras relativa a la designación de Secretario en funciones del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 O y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretario en funciones del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras al Profesor Dr. D. Ramón Zaera Polo.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA EN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 22 de abril de 2002 del Director en funciones del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos relativa a la designación de Secretaria en funciones del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria en funciones del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos a la Profesora Dr^a. Dña. Inmaculada Iglesias Estradé.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 22 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 8 de mayo de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 24 de abril de 2002 del Director del Departamento de Biblioteconomía y Documentación relativa a la designación de Director del Programa de Doctorado en Documentación, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Programa de Doctorado en Documentación al Profesor Dr. D. Miguel A. Marzal García-Quismondo.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 24 de abril de 2002.

Getafe, 8 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

A la vista de la comunicación de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa a la elección de Decano por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 29 de mayo de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 77 y 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación al Profesor Dr. D. José Antonio Moreiro González.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 29 de mayo de 2002.

Getafe, 5 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA VICEDECANO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 5 de junio de 2002, a la vista de la propuesta de fecha 21 de mayo de 2002 del Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas sobre nombramiento de Vicedecano de Ordenación Académica, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Vicedecano de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas al Profesor Dr. D. César Alonso Borrego.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de marzo de 2.002.

Getafe, 5 de junio de 2.002

EL RECTOR

Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PRIVADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 5 de junio de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Derecho Privado el día 28 de mayo de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Derecho Privado al Profesor Dr. D. Rafael Illescas Ortiz.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 28 de mayo de 2002.

Getafe, 5 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PÚBLICO DEL ESTADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 5 de junio

de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Derecho Público del Estado el día 29 de mayo de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) Y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Derecho Público del Estado al Profesor Dr. D. Juan Zornoza Pérez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 29 de mayo de 2002.

Getafe, 5 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la vista de la resolución de este Rectorado de 5 de junio de 2002 por la que se nombra nuevo Director del Departamento de Derecho Privado al Prof. Dr. Rafael Illescas Ortiz, y en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 15 de abril de 2002,

RESUELVO:

Nombrar miembro del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad entre Directores de Departamento de la Universidad al Prof. Dr. D. Rafael Illescas Ortiz, Director del Departamento de Derecho Privado.

Getafe, 6 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCION DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PROVISIONAL

De conformidad con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Segunda en relación con el artículo 15 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a la vista de la resolución de este Rectorado de 12 de junio de 2002 por la que se nombra nueva Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia a la Profa. Dra. Adela Mora Cañada, y en virtud de lo acordado en la reunión de los Directores de los Departamentos celebrada el día 15 de abril de 2002,

RESUELVO:

Nombrar miembro del Consejo de Gobierno provisional de la Universidad entre Directores de Departamento de la Universidad a la Profa. Dra. Adela Mora Cañada Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia.

Getafe, 12 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DISPONE LA SUPLENCIA DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de la Universidad en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 6 de junio de 2002 del Director de la Escuela Politécnica Superior, comunicando su ausencia de España desde el día 19 de junio hasta el 7 de julio de 2002 y la designación como suplente durante el expresado periodo del primer Subdirector del Centro, Profesor Dr. D. Emilio Olías Ruiz, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

Disponer la suplencia de la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, durante el periodo de ausencia de su Director desde el día 19 de junio hasta el 7 de julio de 2002, haciéndose cargo de los asuntos de la Dirección de dicho Centro, hasta la reincorporación de su titular, el Profesor D. Emilio Olías Ruiz.

Getafe, 12 de junio de 2002.

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRAN VI CEDE CANOS Y SECRETARIO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección de la Universidad en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la comunicación del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación de fecha 6 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar los siguientes Vicedecanos de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación:

- Profa. Dra. Dña. Montserrat Huguet Santos, Vicedecana de la Licenciatura de Humanidades.
- Prof. Dr. D: Javier Galán Gamero, Vicedecano de la Licenciatura de Periodismo.
- Profa. Dra. Dña. M^a. Pilar Amador Carretero, Vicedecana de Cursos de Humanidades.
- Profa. Dra. Dña. María Paz Martín-Pozuelo Campillo, Vicedecana para el Campus de Colmenarejo.
- Prof. Dr. D. Antonio Hemández Pérez, Vicedecano de Intercambios Académicos y Promoción.
- Prof. Dr. D. Tomás Nogales Flores, Vicedecano de la Licenciatura en Documentación y de la Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación.

SEGUNDO.- Nombrar Secretario de la Facultad Humanidades, Comunicación y Documentación al Prof. Dr. D. Arturo Martín Vega.

TERCERO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 6 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras el día 4 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras al Profesor Dr. D. José Fernández Sáez.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 4 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO PENAL, PROCESAL E HISTORIA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la elección de Directora llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia el día 5 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia a la Profesora Dt". Da. Adela Mora Cañada.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 5 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Ingeniería Mecánica el día 7 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Director del Departamento de Ingeniería Mecánica al Profesor Dr. D. Vicente Díaz López.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efectos con fecha 7 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002

EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de junio de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Mecánica al Profesor Dr. D. Gil Gutiérrez Casas.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS ID DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 12 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de junio de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería Mecánica relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar Secretaria del Departamento de Ingeniería Mecánica a la Profesora Dra. Dña. Isabel García Gutiérrez.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 12 de junio de 2002
EL RECTOR
Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA PRIMER VICEDECANO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 12 de junio de 2002 del Decano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación relativa a la designación de Primer Vicedecano, que le sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 82 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Primer Vicedecano de la Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación al Profesor Dr. D. Javier Galán Gamero

SEGUNDO. El Primer Vicedecano suplirá al Decano en los casos de ausencia o enfermedad.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 12 de junio de 2002:

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado el día 11 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado al Profesor Dr. D. Alfonso Calvo Caravaca.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la elección de Director llevada a cabo por el Consejo del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos el día 11 de junio de 2002, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 66 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Director del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos al Profesor Dr. D. Antonio Lecuona Neumann.

SEGUNDO. La presente resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de junio de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos relativa a la designación de Subdirector del

Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Subdirector del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos al Profesor Dr. D. Pedro Rodríguez Aumente.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 14 de junio de 2002 del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras relativa a la designación de Subdirector del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 70 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Subdirector del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras al Profesor Dr. D. José Luis Pérez Castellanos.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 14 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 11 de junio de 2002 del Director del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretaria del Departamento de Ingeniería Térmica y de Fluidos a la Profesora Dra. Dña. Inmaculada Iglesias Estradé.

SEGUNDO. De conformidad con la designación efectuada por el Director, la Secretaria del Departamento será suplida temporalmente en los supuestos de ausencia o enfermedad por el Profesor Dr. D. Carlos Martínez Bazán.

TERCERO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 11 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MECÁNICA
DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 14 de junio de 2002 del Director del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras relativa a la designación de Secretario del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretario' del Departamento de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras al Profesor Dr. D. Ramón Zaera Polo.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 14 de junio de 2002.

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID
POR LA QUE SE NOMBRAN SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS JURÍDICO
INTERNACIONALES Y SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS JURÍDICO EUROPEOS
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y
EUROPEOS "FRANCISCO DE VITORIA"**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 26 de junio de 2002, a la vista de la comunicación del Director del Instituto relativa a la designación de los Profesores Carlos Fernández Liesa y Carlos Moreiro para hacerse cargo, respectivamente, de las Subdirecciones especializadas del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria" encargadas, una, de los Estudios Jurídico Internacionales y, la otra, de los Estudios Jurídico Europeos, creadas por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de 3 de abril de 2002, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 50.1 f) de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Fernández Liesa, Subdirector de Estudios Jurídico Internacionales del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria"

SEGUNDO. Nombrar al Prof. Dr. D. Carlos Moreiro González, Subdirector de Estudios Jurídico Europeos del Instituto Universitario de Estudios Internacionales y Europeos "Francisco de Vitoria"

Getafe, 26 de junio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR
LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO
PENAL, PROCESAL E HISTORIA**

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 24 de julio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 26 de junio de 2002 de la Directora del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretaria del Departamento de Derecho Penal, Procesal e Historia a la Profesora Dra. Dña. Raquel Castillejo Manzanares.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 26 de junio de 2002.

Getafe, 24 de julio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE NOMBRA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO SOCIAL E INTERNACIONAL PRIVADO

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Dirección en su sesión de 24 de julio de 2002, a la vista de la comunicación de fecha 1 de julio de 2002 del Director del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado relativa a la designación de Secretaria del Departamento, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 50.1 f) y 71 de los Estatutos de la Universidad,

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar Secretaria del Departamento de Derecho Social e Internacional Privado a la Profesora Dra. Dña. Susana Barcelón Cobedo.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá efectos con fecha 1 de julio de 2002.

Getafe, 24 de julio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DESIGNA RECTOR EN FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las previsiones de la Resolución de designación del equipo rectoral dictada el 24 de mayo de 2000, y con la finalidad de suplir la ausencia del Rector desde el 25 de julio de 2002 hasta el 31 de agosto de 2002,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar Rector en funciones de la Universidad, para suplir la ausencia de su titular durante el período comprendido desde el día 25 de julio de 2002 hasta el 31 de agosto de 2002, al Profesor Dr. D. Santiago Areal Ludeña, Vicerrector Adjunto al Rector y responsable de las Actividades Culturales, Deportivas y Residencias.

SEGUNDO. Hacer pública y comunicar la presente resolución al Vicerrector designado.

Getafe, 24 de julio de 2002

EL RECTOR

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID POR LA QUE SE DELEGA EN EL VICERRECTOR DE TERCER CICLO Y POSTGRADO LA FIRMA DE LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª, 2a) DEL REAL DECRETO 778/1998, DE 30 DE ABRIL, POR EL QUE SE REGULA EL TERCER CICLO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, LA OBTENCIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR Y OTROS ESTUDIOS DE POSTGRADO

La disposición adicional 1ª del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado dispone, respecto del acceso a los estudios de doctorado con título de Licenciado o nivel equivalente obtenido en Universidad o centro de enseñanza superior extranjero, que los estudiantes españoles o extranjeros que, estando en posesión del título de Licenciado o nivel académico equivalente, obtenido en una Universidad o centro de enseñanza superior extranjero, deseen cursar en España los estudios universitarios de tercer ciclo, podrán acceder a los mismos previa homologación de su título extranjero al correspondiente título español que habilite para dicho acceso y de acuerdo con el régimen general establecido en este Real Decreto, previniendo en su número 2 que podrán, no obstante, acceder a los estudios universitarios de tercer ciclo sin necesidad de que sus títulos extranjeros sean previamente homologados, en cuyo caso, a tenor de la letra a) del aludido número 2, la solicitud de acceso a los estudios deberá dirigirse al Rector de la Universidad correspondiente, quien, previa comprobación de que el título extranjero presentado por el interesado corresponde al nivel de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, resolverá con carácter previo sobre la posibilidad de acceso a los estudios correspondientes. Admitida la solicitud, el interesado se someterá a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto.

La eficacia en la gestión de este tipo de procedimientos, en tanto refieren a la posibilidad de acceso a los estudios de tercer ciclo, conlleva coadyuvar, con independencia del número de expedientes que se hayan de tramitar, a la mayor celeridad en formalizar y hacer llegar a los interesados las resoluciones que, con arreglo a la citada disposición adicional, se adopten con carácter previo respecto de sus solicitudes, todo lo cual aconseja el empleo de la técnica de la delegación de firma de las resoluciones rectorales por el Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado quien, por razón de su proximidad y directa vinculación y conocimiento de esta esfera de actividad, puede contribuir a la consecución de dicho objetivo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en el Vicerrector de Tercer Ciclo y Postgrado la firma de las resoluciones a que se refiere la disposición adicional 1ª 2 a) del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el Tercer Ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

SEGUNDO. En las resoluciones que se firmen en uso de esta delegación se hará constar la autoridad de procedencia, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos desde el día de su fecha.

Getafe, 7 de mayo de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez

Gregorio Peces-Barba Martínez, Rector de la Universidad Carlos ID de Madrid, nombrado por Decreto 7012000, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el arto 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, delega en el Vicerrector Adjunto Prof. Dr. D. Angel Llamas Cascón, la firma de los convenios de colaboración con otras Universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que celebre la Universidad que le atribuye el artículo 50.1 j) de los Estatutos, sin perjuicio del ejercicio directo que de esta facultad pueda ejercerse por el delegante respecto de los convenios de colaboración en que así lo estime conveniente.

Getafe, 2 de julio de 2002

EL RECTOR

Fdo.: Gregorio Peces-Barba Martínez